



ACUERDO GENERAL 88/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE REGULA EL TURNO DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que corresponde al Pleno del Consejo supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Mediante Acuerdo General 38/2015, del propio Pleno, se creó el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, en el que se estableció que a efecto de compensar la carga laboral existente en el Juzgado Primero y Segundo Familiar de ese Distrito Judicial el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, estaría de turno por un año, a partir de la fecha de inicio de funciones y hasta el quince de enero de dos mil diecisiete, salvo disposición que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Es facultad de este Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados y tribunales de primera instancia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 88/2016

ÚNICO. A partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, **turnara de forma aleatoria** de los asuntos, exhortos, despachos y requisitorias que correspondan a los Juzgados Familiares de ese Distrito Judicial, esto para equilibrar la carga laboral existente en dichos órganos jurisdiccionales.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaria General de Acuerdos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados y del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la Republica; Fiscalía General de Justicia; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de su respectivo titular.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicado en la Calle Sabinos número ciento seis, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis. -----

Así lo proveyeron y firman los Consejeros Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Magistrado **ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES**, quienes actúan ante su Secretaria Ejecutiva licenciada **LETICIA GARCÍA SOTO**, que autoriza y da fe.-----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -----

CERTIFICA Y DA FE: -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Leticia García Soto", written over the printed name.